SESIÓN DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las diecisiete horas y diecisiete minutos del día tres de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, Dª. Tatiana Pozo Romero, Dª. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, Dª. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, Dª. Almudena Bascón Márquez, D. Esteban Morales Sánchez, Dª. Eva María Torres Castillo, D. José Antonio Gómez Morillo, Dª. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, Dª. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, Dª. María de los Reyes Estrada Rivas, Dª. Virginia Bedmar Guerrero y Dª. Antonia Gallardo Núñez. No asiste, con excusa, D. Francisco de Sales García Aguilar.

Asistidos del Sr. Interventor, D. Francisco Aguayo Serrano, y de mí la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

Abierto el acto, el Sr. Alcalde dio la bienvenida a todos los asistentes y expresó el deseo de un nuevo curso político fructífero para Puente Genil. Lamentó el asesinato de tres mujeres víctimas de violencia de género desde el último pleno y se expresó la condena y el rechazo, trasladando cariño a sus familiares. Las víctimas fueron: Mercedes, de 78 años, de Zizur Mayor-Navarra, asesinada por su marido el 29/07/2025; Ilham, de 34 años, de Don Benito-Badajoz, asesinada por su marido el 30/07/2025; y Rosalía, de 54 años, de Motril-Granada, asesinada por su ex pareja el 24/08/2025. A propuesta del Sr. Alcalde guardó un minuto de silencio en su memoria, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 25/06/2025 Y 31/07/2025, DEL AYUNTAMIENTO PLENO.-

A). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de junio de 2.025, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen.

B). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de julio de 2.025, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD A ADIF RENOVACIÓN CONTRATO 327-2021-0328, MUELLE CUBIERTO Y TERRENO ANEXO DE 4.610M2 SITOS EN AVENIDA DE LA ESTACIÓN, NÚM. 66, 14500-PUENTE GENIL, CÓRDOBA.-

Visto el informe-propuesta suscrito por la Sra. Secretaria General con Código Seguro de Verificación (CSV): 5D70 AA69 FDC6 DBF9 5784, de fecha 25/08/2025, que

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

obra en el expediente de su razón, Gex núm. 2022/10641, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA

En relación a la prórroga del contrato de arrendamiento a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF):

PRIMERA.- Legislación aplicable.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL

Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica.
El arrendamiento que se pretende tiene naturaleza de contrato privado. No obstante, el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los mismos se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

TERCERA.- Consideraciones jurídicas.
La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 122 y ss. regula los arrendamientos en los que la Administración actúa en calidad de arrendatario, estableciendo en su artículo 124 la obligación de concertar el arrendamiento mediante concurso público salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlo de modo directo. En igual sentido, el artículo 116.4. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, permite que se acuerde la adquisición directa de derechos sobre inmuebles atendiendo a las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

CUARTA.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Por lo que respecta al procedimiento, se considera que se dan en el presente supuesto las circunstancias previstas tanto en el artículo 124 como en el artículo 116.4. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dadas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, que viene siendo objeto de arrendamiento desde hace más de diez años.

En relación con lo dispuesto por los artículos 124 y 116.3. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y con el fin de justificar la necesidad o conveniencia de concertarlo de modo directo, consta en el expediente que se suscribió en 2014 el informe Técnico sobre la existencia del interés público en su arrendamiento, justificación del procedimiento de concertación directa por las características concurrentes en la operación y valoración del arrendamiento. El

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

informe emitido por la entonces secretaria general sobre las condiciones del arrendamiento proyectado y consta la existencia de crédito en el presupuesto de 2025 y el compromiso de su dotación en años venideros.

Teniendo en cuenta el valor del arrendamiento proyectado, conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia sería del Alcalde si el valor del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni 3 millones de euros. Pero hay que tener en cuenta que los contratos cuyo plazo de duración es superior a un año, son gastos plurianuales y el art. 174.3 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, limita este gasto a cuatro años y a unos porcentajes determinados; pudiendo el pleno de la corporación, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades (art.174.5 TRLRHL), por tanto un contrato plurianual, que supere el período de cuatro años necesita que la autorización y el compromiso del gasto sea acordada por el pleno de la corporación. Por ello, aunque la competencia para la celebración del contrato sea del alcalde, el pleno debe autorizar y disponer el gasto en el caso de gastos plurianuales superiores a cuatro años. Atendiendo a que el bien viene siendo utilizado a través de diversos contratos según el informe del economista, al menos desde el año 2000 la competencia corresponderá al Pleno dado que su importe incluidas renovaciones y prórrogas

El precio que pide el arrendador (ADIF) no está por encima del precio de mercado.
Dice el art. 53.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía que "los contratos, convenios y demás negocios jurídicos... están sujetos al principio de libertad de pactos, pudiéndose concertar las cláusulas o condiciones que se tengan por convenientes siempre que: no sea contraria: a) al interés público –principio de legalidad-, b) a los -principios de buena administración- art. 8.1.a) y b) de la LPAP, concreción de la eficacia como criterio rector de la actuación administrativa y c) se realice para -la consecución de un interés público y social- art. 53 párrafo tercero de la LAULA y 111.1 LPAP y 77.4 del RBA, aunque referido a los supuestos en que la Administración Municipal sea la parte arrendadora.

Observaciones:
Se destina el inmueble a guardería infantil mediante concierto entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y AVAS lo que constituye una ayuda en especie. Se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Este precepto se desarrolla reglamentariamente por el art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Obviamente, si se quiere hacer con cierta celeridad habría de hacerse mediante subvenciones de concesión directa, y habría que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando dispone que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Será necesario que por parte de los servicios sociales municipales se proceda a la tramitación de expediente de concesión de subvención plurianual en especie por concesión directa a AVAS.
CONCLUSIÓN sin perjuicio de las observaciones realizadas se emite informe favorable a la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Renovar el contrato de arrendamiento de muelle cubierto y terreno anexo 4.610 m2 sitos en Avda. de la Estación nº 66 de Puente Genil suscrito entre este Ayuntamiento y ADIF con fecha 1 de enero de 2022, con fecha de efectos 1 de enero de 2026 siendo el destino dotacional público, espacios libres, servicios de interés público-social y, en concreto, guardería infantil por la Asociación de Voluntarios de Acción Social (AVAS). por un periodo de CUATRO (4) AÑOS, es decir desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030 como máximo. Llegada la fecha de finalización del contrato en ningún caso se entenderá que opera la tácita reconducción, quedando automáticamente extinguido salvo pacto expreso y por escrito de las partes.

SEGUNDO.- En concepto de garantía para ADIF, el Ayuntamiento de Puente Genil se compromete a realizar cada año las correspondientes consignaciones de crédito en sus presupuestos de la cuantía de la renta correspondiente (incluyéndose el IVA), quedando exceptuada de la constitución de fianza o de cualquier otra cantidad, por analogía a lo establecido en el art. 36.6 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, Arrendamientos Urbanos.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantos acuerdos y firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar el presente acuerdo a su debido cumplimiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a E.P.E. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, D.G. DE NEGOCIO Y CLIENTES, D. ANTONIO MURILLO RIVERA de Patrimonio y Urbanismo, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur para su conocimiento y efectos."

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 28/08/2025, al punto segundo del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se trata de la renovación del contrato 327-2021-0328 que se refiere al muelle cubierto y terreno anexo de 4610 m², ubicados en la avenida de la Estación número 66 de Puente Genil. Estos espacios están destinados a usos dotacionales, específicamente a la guardería gestionada por AVAS y concertada con la Junta de Andalucía.

Se propuso la renovación del contrato de arrendamiento por 4 años, a partir del 01 de enero de 2026, ya que el contrato actual iba a vencer. Se acordó en Junta de Portavoces facultar a la alcaldía para cerrar las condiciones económicas finales una vez que ADIF las remita, esperando que sean similares a las vigentes y se mantengan

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

dentro del mercado (posiblemente una actualización del IPC). Desde el Ayuntamiento se deberá tramitar un expediente independiente de subvención directa en especie a la Asociación AVAS por la cesión del espacio, asumiendo el coste del arrendamiento sin repercutirlo a la asociación. La autorización del Pleno es necesaria al tratarse de un gasto plurianual, comprometiendo al Ayuntamiento a consignar la cantidad correspondiente cada año en el presupuesto.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el informe-propuesta de Secretaría General de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Renovar el contrato de arrendamiento de muelle cubierto y terreno anexo 4.610 m2 sitos en Avda. de la Estación nº 66 de Puente Genil suscrito entre este Ayuntamiento y ADIF con fecha 1 de enero de 2022, con fecha de efectos 1 de enero de 2026 siendo el destino dotacional público, espacios libres, servicios de interés público-social y, en concreto, guardería infantil por la Asociación de Voluntarios de Acción Social (AVAS). por un periodo de CUATRO (4) AÑOS, es decir desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030 como máximo. Llegada la fecha de finalización del contrato en ningún caso se entenderá que opera la tácita reconducción, quedando automáticamente extinguido salvo pacto expreso y por escrito de las partes.

SEGUNDO.- En concepto de garantía para ADIF, el Ayuntamiento de Puente Genil se compromete a realizar cada año las correspondientes consignaciones de crédito en sus presupuestos de la cuantía de la renta correspondiente (incluyéndose el IVA), quedando exceptuada de la constitución de fianza o de cualquier otra cantidad, por analogía a lo establecido en el art. 36.6 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, Arrendamientos Urbanos.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantos acuerdos y firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar el presente acuerdo a su debido cumplimiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a E.P.E. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, D.G. DE NEGOCIO Y CLIENTES, D. ANTONIO MURILLO RIVERA de Patrimonio y Urbanismo, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur para su conocimiento y efectos.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS Y CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS.-

Visto el informe-propuesta suscrito por la Sra. Secretaria General con Código Seguro de Verificación (CSV): 3A90 1D54 9BC6 A9A5 9F3C de fecha 26/08/2025, que obra en el expediente de su razón, Gex núm. 2025/25273, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente, INFORME

Antecedentes

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2021, se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería con competencias en materia de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con objeto de renovar o establecer las condiciones de colaboración en materia de educación permanente para personas adultas.

SEGUNDO.- Concluida la vigencia del citado Convenio, la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional propone la suscripción de un nuevo convenio adjuntando como Anexo I la puesta a disposición de la Administración educativa de instalaciones propias de la Administración local, para el fin público expresado en el mismo, y la expresa aceptación de su uso conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en lo que respecta a la Administración de la Junta de Andalucía, la cumplimentación del correspondiente expediente patrimonial por lo que se considera necesario la adopción del correspondiente acuerdo plenario que faculte a la Alcaldía la suscripción de un nuevo Convenio entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con el objetivo de renovar la cesión de uso de los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

Deberá atenderse a la Instrucción 2/2018, de 31 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sobre aceptación por dicha Consejería de cesiones de uso temporal de bienes inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, objeto del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, y sobre otras cuestiones relacionadas con el uso para fines educativo de bienes inmuebles no adscritos a esa Consejería.

El inmueble cuyo uso se cede está constituido por el CEPER LOS PINOS sito en Calle Concejal Rodríguez Chía s/n de esta localidad y aparece inscrito en el Inventario de bienes inmuebles de este Ayuntamiento como bien de dominio público. El edificio que ocupaban las antiguas instalaciones de Sodepo S.L., situado en calle Concejal Rodríguez Chía, esquina calle Lope de Vega, se encuentra en suelo urbano consolidado, siendo un **Sistema Local Socio-Cultural.**

La parcela en la que se ubica el edificio de las antiguas instalaciones de Sodepo S.L., tiene forma prácticamente rectangular con una superficie de solar de 707,05 m2, presentando dos plantas sobre rasante, siendo la superficie total construida de 974,95 m2. La planta primera se ubica en la crujía que da a la calle Concejal Rodríguez Chía y está destinada exclusivamente a educación de adultos y a los aseos. Siendo la superficie construida en planta baja: 707,05 m2, y en planta primera de: 267,90 m2.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento según el Convenio son las siguientes:

Tercera. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil:

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
- Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

instalaciones relacionadas en el anexo que funcionarán como centro de educación permanente, **asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.**

- Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.
- Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
- Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.
- Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.
- Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Naturaleza jurídica del Convenio.
El régimen jurídico de los convenios de colaboración viene establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyas disposiciones han de atenerse los convenios que se suscriban entre dos Administraciones Públicas.

El artículo 10.3 2. del Estatuto de Autonomía de Andalucía garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1, que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

En su apartado 3 establece que la educación de personas adultas tendrá los siguientes objetivos:

- a) Adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.
- b) Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.
- c) Desarrollar sus capacidades personales, en los ámbitos expresivos, comunicativo, de relación interpersonal y de construcción del conocimiento.
- d) Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
- e) Desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social, especialmente de los sectores más desfavorecidos.
  f) Responder adecuadamente a los desafíos que supone el envejecimiento progresivo de la población asegurando a las personas de mayor edad la oportunidad de incrementar y actualizar sus competencias.
- g) Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, así como analizar y valorar críticamente las desigualdades entre ellos.

- h) Adquirir, ampliar y renovar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la creación de empresas y para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales, de la economía de los cuidados, de la colaboración social y de compromiso ciudadano.
- i) Desarrollar actitudes y adquirir conocimientos vinculados al desarrollo sostenible y a los efectos del cambio climático y las crisis ambientales, de salud o económicas y promover la salud y los hábitos saludables de alimentación, reduciendo el sedentarismo.

4. Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

Desde este punto de vista, el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y por ello resultaría de aplicación lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

Siendo ello así, constando que no se produce ninguna duplicidad ampara el Convenio en esta competencia impropia.

SEGUNDO.- De la cesión de uso gratuito y temporal del CEPER LOS PINOS.
Establece el convenio la cesión de uso gratuita temporal de un bien demanial de este Ayuntamiento. Por tanto dado el contenido patrimonial de parte de los compromisos previstos, se ha de estar a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento de desarrollo, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, que en su Artículo 7 bis. Mutación demanial externa contempla que **Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.**

Por tanto y dado que la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma contempla la posibilidad de realizar mutaciones demaniales externas sin cambio de titularidad a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se cumplen los requisitos para autorizar la mutación demanial externa sin cambio de titularidad del inmueble a la Consejería DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE

En conclusión: toda vez que dicha colaboración forma parte de la competencia municipal impropia pero desarrollada con carácter anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, por lo que aunque se sostuviera que estamos en el supuesto del ase pone en riesgo su sostenibilidad financiera, se emite informe favorable a la suscripción del

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Convenio y Anexo I y es por ello que se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con objeto de establecer las condiciones de colaboración en materia de educación permanente y del Anexo I para renovar la cesión de uso de los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal cedidas por el Ayuntamiento CEPER LOS PINOS mediante mutación demanial subjetiva externa al amparo del art 7 bis de la Ley 7/99 de 29 de septiembre.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios y la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar el presente acuerdo a su debido cumplimiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Una vez suscrito el Convenio se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para general conocimiento y se inscribirá la mutación demanial externa en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento."

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 28/08/2025, al punto tercero del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se trata de la aprobación de un convenio de colaboración con la Consejería de Desarrollo Educativo en materia de educación permanente de personas adultas. El convenio incluye la cesión gratuita y temporal del centro de educación permanente CEPER Los Pinos, un edificio de titularidad municipal ubicado en la calle Concejal Rodríguez Chía, junto a la Jefatura de la Policía Local. El Ayuntamiento asume el mantenimiento, conservación, suministros y apoyo a la actividad docente. La Junta de Andalucía asegura la prestación del servicio educativo. El acuerdo renueva y da cobertura jurídica a una colaboración existente en años anteriores.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el informe-propuesta de Secretaría General de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con objeto de establecer las condiciones de colaboración en materia de educación permanente y del Anexo I para renovar la cesión de uso de los centros de educación

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal cedidas por el Ayuntamiento CEPER LOS PINOS mediante mutación demanial subjetiva externa al amparo del art 7 bis de la Ley 7/99 de 29 de septiembre.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios y la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar el presente acuerdo a su debido cumplimiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Una vez suscrito el Convenio se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para general conocimiento y se inscribirá la mutación demanial externa en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____ EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS.

En Córdoba, a __de _____de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Ángel Copé Gil, Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 14/2025, de 8 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Ángel Copé Gil como Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, D./Dª. ....., en calidad de……....del Excmo. Ayuntamiento de……, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el……. (normativa de nombramiento).

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2, reconoce la competencia

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª, de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.
El artículo 10.3 2.º, garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

Segundo. Que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 66.1, que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3, que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

Tercero. Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que ejerce esta competencia conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.
El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación Permanente de Personas Adultas y establece en su artículo 105.1, los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.
Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración Educativa y las Corporaciones Locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

Cuarto. Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

Quinto. Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de ……es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

Sexto. Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.
El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Excmo. Ayuntamiento de …….. en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

Segunda. Compromisos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

- Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.
- Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.
- Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.
- Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.
- Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.
- Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.
- Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

Tercera. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de .....

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
- Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.
- Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.
- Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
- Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.
- Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.
- Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Cuarta. Adenda al convenio.
Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

Quinta. Comisión de Seguimiento.
1.- Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de ……., dos personas designadas por la Corporación Local.
- La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Córdoba y la secretaría, por el Ayuntamiento de.....
- Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.

2.- La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.
3.- La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sexta. Causas de extinción.
Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de la partes, denuncia que deberá ex- presarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la re - solución del mismo.
El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.
En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

Séptima. Régimen de modificación del convenio.
El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y del Excmo. Ayuntamiento de .....…

Octava. Vigencia y entrada en vigor.

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.
Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.
Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Fdo.:	POR EL AYUNTAMIENTO DE....., Fdo.: .....”

PUNTO CUARTO.- PRÓRROGA CONVENIO COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES.-

Visto el informe-propuesta suscrito por la Sra. Secretaria General con Código Seguro de Verificación (CSV): 3F4B A127 A003 146A 701C de fecha 27/08/2025, que obra en el expediente de su razón, Gex núm. 2025/25901, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA SOBRE PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES

Antecedentes de Hecho

De conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima del Convenio suscrito con fecha 25/11/2021 entre la extinta Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba (actual Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública) y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de Medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, se remite propuesta para prorrogar dicho Convenio con vigencia hasta 24/11/2025 por periodo similar de 4 años.

La prórroga del Convenio que se propone trae su causa en el hecho de que la colaboración institucional para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad, viene dando una experiencia y unos resultados muy positivos para las personas menores infractoras y para la propia Comunidad ya que se actúa sobre el entorno familiar y social, lo que reviste un especial interés en los procesos de aprendizaje social y comunitario de las personas menores infractoras y en la orientación hacia su efectiva reinserción, así como un valor en la prevención futura de conductas similares.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Siendo ello, y manteniéndose vigentes las razones de oportunidad y operatividad que condujeron a la firma de los convenios, teniendo en cuenta el alto grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de su objeto y el óptimo nivel de colaboración mantenido, es de sumo interés para esa Delegación Territorial continuar con la colaboración existente hasta este momento entre las partes, conforme a las mismas condiciones estipuladas en el instrumento de colaboración cuya prórroga se propone.

El citado Convenio y su prórroga carecen de repercusión presupuestaria para el Ayuntamiento.

Fundamentos jurídicos

PRIMERA. Principios de colaboración y cooperación. El artículo 103 de la Constitución Española, tras recoger el objetivo Fundamental de las Administraciones Públicas (servir con objetividad a los intereses generales), consagra los principios fundamentales de la actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y de legalidad. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), regula en su artículo 3 los principios generales, estableciendo que «Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:», concretamente el apartado k) dispone: «Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas». De igual forma se señala en los artículos 5 y 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) que regula en el art. 5 que «Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes» señalando en su art. 10 «1. La Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos» Asimismo, el artículo 140.1 de la LRJSP, relativo a los Principios de las relaciones interadministrativas, hace referencia en su apartado c), al principio de «Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.», y su apartado d) al principio de «Cooperación, cuando dos o más Administraciones Publicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.» El artículo 142, apartado c) de la LRJSP, establece como Técnica de colaboración «El deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.» Por otra parte, en cuanto a las Técnicas de cooperación, el artículo 143.2 de la LRJSP, señala que «La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios»

SEGUNDA. Acuerdos y convenios administrativos. Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que «será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley». El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Por su parte, el artículo 86, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: «Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule». En similar sentido se pronuncia el artículo 48, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone: «1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia». Es de aplicación igualmente en materia de convenios la exención de los mismos respecto al régimen de contratación pública, en base al art. 6 y 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

Por su parte, la jurisprudencia ha desarrollado el carácter vinculante de los convenios de colaboración como fuente de obligaciones para las partes que lo suscriben como negocios bilaterales celebrados entre administraciones en plano de igualdad. SSTS 30 de mayo de 2018, recurso 886/2018, TS de 8 de marzo de 2011, recurso 4143/2008 o TS de 16 de febrero de 2011, recurso 2569/2009.

Tercera. Órgano competente. La aprobación de los convenios es competencia plenaria con el quórum de la mayoría simple cuando no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta)»

La titularidad competencial del Pleno o del Alcalde para la aprobación de los distintos convenios no urbanísticos, dependerá de que el convenio en cuestión verse, se refiera o implique el ejercicio de actuaciones que, total o parcialmente, se reclamen del ámbito de competencias de uno u otro órgano. En cuanto a su aprobación, corresponderá al órgano municipal que tenga atribuida la competencia sobre la materia que verse el contenido del Convenio y de las obligaciones que implique. En este informe optaremos por la tramitación a través del Pleno del Ayuntamiento, atendiendo al volumen de servicios implicados en su cumplimiento.

La competencia para su firma ha de entenderse integrada dentro de la que, para representar al municipio, atribuye al Alcalde el artículo 21.1.b de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En conclusión: toda vez que dicha colaboración forma parte de la competencia municipal propia se emite informe favorable a la prórroga del Convenio y es por ello que se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con fecha 25/11/2021 entre la extinta Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba (actual Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Pública) y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de Medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, con vigencia hasta 24/11/2025 por periodo similar de 4 años.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios y la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar el presente acuerdo a su debido cumplimiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Una vez suscrita la prórroga se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para general conocimiento."

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 28/08/2025, en asunto de urgencia.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se trata de la prórroga del convenio suscrito en 2021 con la Consejería de Justicia que se refiere a la ejecución de medidas judiciales en régimen de medio abierto con menores infractores. Esta colaboración busca favorecer la reinserción de los menores y prevenir futuras conductas, actuando también sobre su entorno familiar y social. La prórroga tendrá una vigencia de 4 años, hasta noviembre de 2029, manteniendo las mismas condiciones y sin repercusión presupuestaria para el Ayuntamiento.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el informe-propuesta de Secretaría General de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con fecha 25/11/2021 entre la extinta Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba (actual Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública) y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de Medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, con vigencia hasta 24/11/2025 por periodo similar de 4 años.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios y la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar el presente acuerdo a su debido cumplimiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Una vez suscrita la prórroga se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para general conocimiento.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2024.-

Vista la propuesta de la Alcaldía con Código Seguro de Verificación (CSV): FC0B C2EE B738 4A02 CCDD y fecha 09/06/2025, relativa a la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento ejercicio 2024, que obra en el expediente de su

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

razón, GEX 2025/6269.

Dada cuenta del dictamen de conformidad y por unanimidad de los asistentes, emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 28/08/2025, al punto II de orden del día, que es del tenor literal siguiente:

"II.- Propuesta aprobación Cuenta General 2024

Se presenta la propuesta de aprobación de la **Cuenta General Consolidada correspondiente al ejercicio 2024**, integrada por la liquidación del presupuesto, los estados contables, la memoria y la demás documentación complementaria exigida por la normativa vigente.

Ninguno de los miembros solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en votación ordinaria y **por unanimidad de los asistentes,** acuerda dictaminar de conformidad y proponer al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"…PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el acuerdo de aprobación de la misma, sean publicados en el Portal de Transparencia y el acuerdo de aprobación en el BOP.

TERCERO. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y, a la Cámara de cuentas de Andalucía."

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Se presentó la propuesta de aprobación de la cuenta general del municipio de Puente Genil correspondiente al ejercicio 2024. La segunda Teniente Alcalde y Delegada de Hacienda y Seguridad, Sra. Pozo Romero, explicó que este es el paso final antes de la publicación y la elevación al Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía para su fiscalización. Los concejales han tenido acceso a la información a través de la Comisión de Hacienda, y el expediente se inició en marzo. Se han cumplido todas las prescripciones legales, y cuenta con un informe favorable del interventor.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar dictamen de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2024.*

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

SEGUNDO.- *Ordenar que la referida Cuenta, así como el acuerdo de aprobación de la* misma, sean publicados en el Portal de Transparencia y el acuerdo de aprobación en el BOP.

TERCERO.- *La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de* la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y, a la Cámara de cuentas de Andalucía.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 36/2025, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE APLICACIONES CON DISTINTA ÁREA DE GASTO.-

Vista la propuesta de la Alcaldía con Código Seguro de Verificación (CSV): E3F6 F209 FFBD 4E3E A109 y fecha 07/08/2025, relativa a la modificación Presupuestaria 36/2025, que obra en el expediente de su razón, GEX 2025/24389.

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 28/08/2025, al punto III de orden del día, que es del tenor literal siguiente:

"III.- Propuesta de Modificación Presupuestaria 36/2025, por Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con distinta área de gasto

Se informa a la Comisión sobre la Propuesta de la Alcaldía, presentada a solicitud de los servicios técnicos y con el visto bueno de la Intervención, con el fin de flexibilizar los requisitos de financiación establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al expediente de Modificación Presupuestaria nº 36/2025, en la modalidad de Transferencia de Crédito.

Dicha modificación tiene por objeto dotar la partida **153.0.210.04 "Vías Públicas – Plan Aparcamientos / Acondicionamiento de Solar"**, financiándola con una baja en la aplicación **414.0.210.00 "Desarrollo Rural – Mantenimiento Caminos Rurales"**, por un importe de **70.000,00 €**.

En este punto, interviene el Sr. Alcalde para aclarar que la cantidad de 70.000,00 € responde a la necesidad de acometer diversas actuaciones, considerándose más adecuado agrupar el crédito en una sola partida presupuestaria, dado que en el presupuesto inicial estaba distribuido en varias aplicaciones.

Ninguno de los miembros solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en votación ordinaria y **por mayoría de votos a favor de los asistentes, con las abstenciones de D. José Antonio Gómez Morillo, Dª. Sonia Arjona Cejas y Dª. Dolores Franco Sánchez**, acuerda dictaminar de conformidad y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"... Aprobar la transferencia de crédito, desde la aplicación presupuestaria que, a continuación, se detalla, por un importe de 70.000,00 €; a la aplicación presupuestaria también detallada a continuación, por el mismo importe.

Aplicación Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Aplicación	***Concepto***	***Importe***
414.0.210.00	*DESARROLLO RURAL- MTMTO CAMINOS RURALES*	*70.000,00 €*

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

	TOTAL APLICACIÓN QUE TRANSFIERE CRÉDITO	***70.000,00 €***

La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	***Concepto***	***Importe***
153.0.210.04	*VIAS PÚBLICAS-PLAN APARCAMIENTOS/ ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR*	*70.000,00 €*
TOTAL APLICACIÓN QUE INCREMENTA EL CRÉDITO		***70.000,00 €***

De conformidad con lo establecido en la Base 5ª de las bases de Ejecución del vigente Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto…"

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Se propuso la modificación presupuestaria número 36 de 2025 mediante transferencia de crédito entre aplicaciones con distintas áreas de gasto. La Sra. Pozo Romero explicó que la modificación unifica dos partidas presupuestarias: una para mantenimiento de caminos rurales y otra para vías públicas, plan de aparcamientos y acondicionamiento de solares. Es la primera vez que el Ayuntamiento firmará un contrato de mantenimiento de caminos rurales. Se realiza una transferencia de crédito de 70.000 € de la partida de caminos rurales a la partida de vías públicas, plan de aparcamientos y acondicionamiento de solares, para hacer la gestión más ágil. La modificación no afecta la estabilidad presupuestaria ni la regla de gasto, ya que el importe total del gasto permanece inalterable, y la inversión total unificada superará los 200.000 €.

El Alcalde aclaró que esta modificación permite la licitación inmediata de un contrato de 2 años (prorrogable a 3) que incluirá mantenimiento de vías públicas (120.000 € anuales), caminos rurales (70.000 € anuales) y solares municipales (30.000 € anuales), sumando un total de 220.000 € anuales. La modificación obedece a una recomendación de Intervención para mejorar la operativa.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar dictamen de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Aprobar la transferencia de crédito, desde la aplicación presupuestaria que, a continuación, se detalla, por un importe de 70.000,00 €; a la aplicación presupuestaria también detallada a continuación, por el mismo importe.*

Aplicación Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Aplicación	***Concepto***	***Importe***

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

414.0.210.00	*DESARROLLO RURAL- MTMTO CAMINOS RURALES*	*70.000,00 €*
	TOTAL APLICACIÓN QUE TRANSFIERE CRÉDITO	***70.000,00 €***

La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	***Concepto***	***Importe***
153.0.210.04	*VIAS PÚBLICAS-PLAN APARCAMIENTOS/ ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR*	*70.000,00 €*
TOTAL APLICACIÓN QUE INCREMENTA EL CRÉDITO		***70.000,00 €***

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 41/2025, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.-

Vista la propuesta de la Alcaldía con Código Seguro de Verificación (CSV): 570D 1FCC 6908 83A3 79A9 y fecha 14/08/2025, relativa a la modificación Presupuestaria 41/2025, que obra en el expediente de su razón, GEX 2025/25281.

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 28/08/2025, al punto IV de orden del día, que es del tenor literal siguiente:

"IV.- Propuesta de Modificación Presupuestaria 41/2025, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Se da cuenta a la Comisión de la Propuesta de la Alcaldía sobre el expediente de Modificación Presupuestaria nº 41/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe total de 879.000,00 €, destinado a la ampliación de créditos en diversas aplicaciones del Presupuesto de Gastos 2025:

1650	22100	Consumo energía eléctrica S.S.G.G.	350.000,00
1650	21300	Alumbrado – materiales	15.000,00
3410	22609	Actividades deportivas – actividades	14.000,00
3210	21200	Escuelas – conservación	30.000,00
4310	21200	Mercados – conservación	10.000,00
9202	21200	Edificios – conservación	10.000,00
1700	44900	Transferencia a Egemasa	450.000,00
TOTAL			**879.000,00**

En este punto interviene el Sr. Alcalde para explicar el contenido del expediente, destacando que en relación con la transferencia de crédito a favor de EGEMASA por importe de 450.000,00 €, el destino y justificación de dicha cantidad se encuentra recogido en la memoria facilitada a los miembros de la Comisión.

Ninguno de los miembros solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en votación ordinaria, con **tres votos a favor, emitidos**

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

por Dª Tatiana Pozo Romero, Dª Almudena Bascón Márquez y D. Rafael Morales Márquez y seis abstenciones correspondientes a D. José Antonio Gómez Morillo, Dª. Sonia Arjona Cejas, Dª. Dolores Franco Sánchez, D. Francisco de Sales García Aguilar, Dª. Virginia Bedmar Guerrero y Dª. Antonia Gallardo Núñez, acuerda dictaminar de conformidad y proponer al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"…ACUERDO

1.- Aprobar *el* ***Expediente de Modificación Presupuestaria nº 41/2025****, en la modalidad de* ***Suplemento de crédito****, por un importe total de* ***879.000,00 €****, con el detalle por aplicaciones recogido en la presente propuesta.*
2.- Financiar *los suplementos con* ***Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (870.00)*** *por* ***879.000,00 €.***

3.- Dar traslado a Intervención *a efectos de emisión del* ***informe preceptivo*** *y, en su caso, continuar la tramitación conforme a la normativa aplicable."*

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Se propuso la modificación presupuestaria 41 de 2025 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales. La Sra. Pozo Romero explicó que el suplemento es por un importe de 879.000 € para cubrir necesidades y urgencias en partidas con insuficiencia de crédito hasta el 31 de diciembre. El remanente líquido de tesorería disponible es suficiente para financiar esta modificación.
El suplemento de crédito se destina a:
◦ Consumo de energía eléctrica: 350.000 €.
◦ Alumbrado materiales: 15.000 €.
◦ Actividades deportivas: 14.000 €.
◦ Escuelas conservación de edificios (escuelas municipales): 30.000 €.
◦ Mercados conservación: 100.000 €.
◦ Transferencia a EGEMASA: 450.000 € (justificado por el aumento de servicios y gastos estimados para 2025).

• El grupo Vox anunció su voto afirmativo, dado el informe favorable de Intervención.

• El Sr. Gómez Morillo (Grupo Socialista) realizó puntualizaciones:

◦ Criticó el incremento de 350.000 € para energía eléctrica, ya que el presupuesto de 2025 ya preveía 940.000 € y se prometió el cambio a luminarias LED con un préstamo IDAE que aún no se ejecuta. Estimó un consumo total anual de 1.300.000 € en luz.

◦ Señaló que la partida para conservación de escuelas se suplementa con solo 30.000 €, a pesar de que en 2024 se dejaron sin gastar 60.000 € y en junio de 2025 se extrajeron 123.500 € de la partida de 160.000 € para festejos. Esto dejará la partida de educación con solo el 40% del presupuesto inicial.

◦ Apoyó la transferencia a EGEMASA para limpieza y zonas verdes, pero consideró insuficiente el presupuesto inicial para EGEMASA. También denunció que EGEMASA sigue prestando servicios al Ayuntamiento que no están en su

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

encomienda de gestión (montaje de escenarios, feria, eventos), detrayendo recursos de sus servicios encomendados.

◦ Lamentó que no se contemplara nada de los 450.000 € de transferencia a EGEMASA para los primeros pasos en la rehabilitación de zonas devastadas por incendios recientes (antiguo vertedero de la Pitilla, huertos sociales).

◦ Informó que el Grupo Socialista no votaría en contra (por la necesidad de pagar los gastos) pero tampoco a favor (por los recortes en educación y la falta de atención a los incendios).

• El Sr. Alcalde respondió a las cuestiones del Sr. Gómez Morillo:

◦ Energía Eléctrica: El incremento de 350.000 € se debe principalmente a facturas del ejercicio anterior liquidadas en el presente. Los nuevos contratos de suministro, unificados y con condiciones ventajosas de la FEMP, se notarán en meses venideros. El proyecto IDAE para cambiar 1.000 luminarias a LED está adjudicado desde julio, pero se espera la firma de la póliza con el IDAE (dependiente del gobierno central). Mencionó otras medidas de ahorro: otro 20% de luminarias para 2026, una inversión de 130.000 € en placas solares híbridas para la piscina cubierta (ahorro del 30%, casi terminada), y placas solares en la plaza de abastos (licitación en octubre).

◦ Mantenimiento de Colegios: El presupuesto de festejos se suele infravalorar; se tomó de colegios para culminar la feria. Aunque sólo se reponen 30.000 €, se han dedicado más de 400.000 € al "Plan Activa" para colegios, incluyendo la pintura integral de Agustín Rodríguez, Miragenil, Pemán, Castillo Anzur y Dulce Nombre. Los albañiles municipales se dedican ahora a trabajos de albañilería en colegios, logrando más servicios de mantenimiento que nunca.

◦ EGEMASA: Criticó que la oposición denuncie servicios fuera de encomienda cuando su gobierno no regularizó durante décadas servicios que EGEMASA venía realizando (parques y jardines, mantenimiento de vehículos), los cuales fueron regularizados por el actual equipo de gobierno en el pleno anterior. Reafirmó la voluntad de seguir incrementando la cartera de servicios de EGEMASA.

◦ Incendios: Negó que no se haya hecho nada. Se ha realizado la mayor partida de gasto en desbroce de la historia. La estrategia incluye desbroce permanente. La partida de inversión para el circuito de mountain bike de la Pitilla se redirigirá para priorizar la restitución del vallado quemado y actualizar el sistema de riego perimetral del vertedero sellado (inactivo por 20 años) para mantener una zona verde que evite incendios.

• El punto fue aprobado con los votos a favor de Vox, Izquierda Unida y el Grupo Popular, y la abstención del Grupo Socialista.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con siete abstenciones de los/as señores/as concejales/as del grupo político PSOE, y trece votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos VOX, IU y PP, acordó aprobar el dictamen de referencia, y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

***1.- Aprobar** el **Expediente de Modificación Presupuestaria nº 41/2025**, en la modalidad de **Suplemento de crédito**, por un importe total de **879.000,00 €**, con el detalle por aplicaciones recogido en la presente propuesta.*

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

2.- Financiar *los suplementos con* ***Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (870.00)*** *por* ***879.000,00 €.***

3.- Dar traslado a Intervención *a efectos de emisión del* ***informe preceptivo*** *y, en su caso, continuar la tramitación conforme a la normativa aplicable.*

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DESTINO DE RECURSOS, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 43/2025 Y ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES-

Vista la propuesta de la Alcaldía con Código Seguro de Verificación (CSV): 0463 D1FF 728F 9823 555C y fecha 25/08/2025, relativa a la modificación Presupuestaria 43/2025, que obra en el expediente de su razón, GEX 2025/25263.

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 28/08/2025, al punto V de orden del día, que es del tenor literal siguiente:

"V.- Aprobación del cambio de destino de recursos, Modificación Presupuestaria nº 43/2025 y actualización del Anexo de Inversiones

Se da cuenta a la Comisión la Propuesta de Acuerdos relativa al expediente de Modificación Presupuestaria nº 43/2025, que contempla el cambio de destino de recursos inicialmente previstos para la aplicación 334.1-632.00 "Reforma y adecuación del edificio de Los Frailes", destinándolos a la rehabilitación de la cubierta de la Casa Consistorial, la cubierta del antiguo Hospital y el acondicionamiento de la Calle Bailén – Paseo Fluvial, con la consiguiente actualización del Anexo de Inversiones.

En este punto interviene el Sr. Alcalde para aclarar el contenido de la modificación presupuestaria, detallando los motivos del cambio de destino y las actuaciones concretas a ejecutar.

Ninguno de los vocales solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en votación ordinaria y **por unanimidad de los asistentes**, acuerda dictaminar de conformidad y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"...ACUERDOS

PRIMERO. *Aprobar el* ***cambio de destino*** *de los recursos inicialmente asignados a la aplicación* ***334.1-632.00 ("Reforma y adecuación del edificio de Los Frailes")*** *hacia las siguientes finalidades, conforme a la presente memoria e Informe de Intervención:*

- *Rehabilitación de la cubierta de la* ***Casa Consistorial****.*
- *Rehabilitación de la cubierta del* ***antiguo Hospital de Puente Genil****.*
- ***Acondicionamiento de la Calle Bailén – Paseo Fluvial****.*

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

SEGUNDO. *Aprobar* ***inicialmente*** *el* ***Expediente de Modificación de Créditos n.º 43/2025*** *con el siguiente detalle:*

EMPLEOS (ALTAS EN PARTIDAS DE GASTO)

- ***Créditos Extraordinarios***
  - ***920.0-632.00 — Rehabilitación de la cubierta de la Casa Consistorial: 153.925,31 €***
  - ***920.0-632.01 — Rehabilitación de la cubierta del antiguo Hospital de Puente Genil: 103.728,64 €***
- ***Suplemento de Crédito***
  - ***153.0-609.07 — Acondicionamiento Calle Bailén – Paseo Fluvial: 12.346,05 €***

TOTAL EMPLEOS: 270.000,00 €

RECURSOS (BAJAS EN PARTIDAS DE GASTO)

- ***334.1-632.00 — Reforma y adecuación del edificio de Los Frailes: – 270.000,00 €***

TOTAL RECURSOS: –270.000,00 €

TERCERO. *Aprobar la* ***modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2025*** *para reflejar el cambio de destino y las nuevas aplicaciones de gasto, garantizando su coherencia con los* ***objetivos del Presupuesto municipal****.*

CUARTO. *Someter el expediente a* ***información pública*** *y* ***trámite de reclamaciones*** *en los términos del* ***artículo 169 TRLRHL****, con la* ***publicación*** *correspondiente."*

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explicó que los **270.000 €** inicialmente previstos para la reforma y adecuación del edificio de Los Frailes se destinarán a actuaciones prioritarias de conservación y mejora. La decisión se debe a que el proyecto de Los Frailes aún no está concluido, y se priorizan proyectos con proyectos ya redactados y listos para licitar. Además, se han solicitado más de 2 millones de euros en fondos EDIL para Los Frailes.

Los nuevos destinos de los fondos son:

◦ Rehabilitación de la cubierta de la casa consistorial (Ayuntamiento), por 153.925,31 €. Esto se debe a inspecciones urgentes que detectaron tejas sueltas y mortero en mal estado.

◦ Rehabilitación de la cubierta del antiguo hospital de la calle Modesto Carmona, por 103.728 €. Se detectaron humedades y vigas principales partidas, lo que supuso un riesgo y obligó a evacuar la Federación Local de Asociaciones de Mujeres.

◦ Acondicionamiento del paseo fluvial de la calle Bailén, con un resto de 12.346 € para complementar la partida existente, ya que el coste del proyecto actualizado ascendía a casi 40.000 €.

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

• El Sr. Gómez Morillo (Grupo Socialista) comentó que en 2024, de una partida de 50.000 € para conservación de edificios, solo se gastaron 9.000 € (18%). En 2025, la partida se redujo a la mitad (25.000 €). Consideró que la modificación de crédito demuestra que las inversiones urgentes son necesarias debido a la baja ejecución anterior. Anunció el voto a favor por responsabilidad y la urgencia de los informes técnicos, pero criticó que el gobierno se centre en "grandes proyectos" en lugar del mantenimiento diario.

• El Sr. Alcalde respondió al Sr. Gómez que ningún mantenimiento anterior hubiera solucionado vigas partidas o el deterioro del mortero de las tejas, problemas que probablemente venían de años atrás.
Afirmó que los presupuestos son previsiones, pero la realidad puede traer cuestiones sobrevenidas que requieren capacidad de reacción.
Destacó el "trabajo extraordinario" en la ejecución de inversiones y la culminación de proyectos, con una cuantía sin precedentes en Puente Genil.

• El punto fue aprobado por unanimidad.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar dictamen de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar el* ***cambio de destino*** *de los recursos inicialmente asignados a la aplicación* ***334.1-632.00 ("Reforma y adecuación del edificio de Los Frailes")*** *hacia las siguientes finalidades, conforme a la presente memoria e Informe de Intervención:*

- *Rehabilitación de la cubierta de la* ***Casa Consistorial****.*
- *Rehabilitación de la cubierta del* ***antiguo Hospital de Puente Genil****.*
- ***Acondicionamiento de la Calle Bailén – Paseo Fluvial****.*

SEGUNDO. *Aprobar* ***inicialmente*** *el* ***Expediente de Modificación de Créditos n.º 43/2025*** *con el siguiente detalle:*

EMPLEOS (ALTAS EN PARTIDAS DE GASTO)

- ***Créditos Extraordinarios***
  - ***920.0-632.00 — Rehabilitación de la cubierta de la Casa Consistorial****: 153.925,31 €***
  - ***920.0-632.01 — Rehabilitación de la cubierta del antiguo Hospital de Puente Genil****: 103.728,64 €***
- ***Suplemento de Crédito***
  - ***153.0-609.07 — Acondicionamiento Calle Bailén – Paseo Fluvial****: 12.346,05 €***

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

***TOTAL EMPLEOS**: 270.000,00 €*

RECURSOS (BAJAS EN PARTIDAS DE GASTO)

- ***334.1-632.00 — Reforma y adecuación del edificio de Los Frailes**: – 270.000,00 €*

***TOTAL RECURSOS**: –270.000,00 €*

***TERCERO.** Aprobar la **modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2025** para reflejar el cambio de destino y las nuevas aplicaciones de gasto, garantizando su coherencia con los **objetivos del Presupuesto municipal**.*

***CUARTO.** Someter el expediente a **información pública** y **trámite de reclamaciones** en los términos del **artículo 169 TRLRHL**, con la **publicación** correspondiente.*

PUNTO NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES E INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría sobre las declaraciones anuales de bienes e intereses y su publicidad, con Código Seguro de Verificación (CSV): 7047 C105 C430 3DB2 8050, de fecha 25/08/2025, que obra en el expediente de su razón Gex núm. 2025/18256, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA SOBRE DECLARACIONES ANUALES DE BIENES E INTERESES Y SU PUBLICIDAD.

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente: Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal. Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público: a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local. b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto. (…)

Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Habiéndose presentado por los miembros de esta Corporación la declaración anual de bienes e intereses procede que de acuerdo con la legislación de transparencia y buen gobierno que le es aplicable, el Ayuntamiento Pleno, garantizando la plena transparencia de la actuación municipal, acuerde:

PRIMERO.- La inscripción de las declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales en sendos Registros de Intereses de los miembros de este Ayuntamiento, teniendo carácter público con las limitaciones establecidas en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de PDCP, los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno y los establecidos en la Resolución 51/2016 de 4 de mayo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Su publicación en el Portal de Transparencia, omitiendo los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares."

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 28/08/2025, al punto cuarto del orden del día, proponiendo la elevación del asunto al Pleno para toma de conocimiento y la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Se dio cuenta de la **presentación de las declaraciones anuales de bienes e intereses** de todos los miembros de la corporación.

El Sr. Alcalde aprovechó para recordar que la ejecución presupuestaria hasta el segundo trimestre del año también está disponible en el portal de transparencia.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó tomar conocimiento del informe-propuesta de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La inscripción de las declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales en sendos Registros de Intereses de los miembros de este Ayuntamiento, teniendo carácter público con las limitaciones establecidas en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de PDCP, los arts 14 y 15 de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno y los establecidos en la Resolución 51/2016 de 4 de mayo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Su publicación en el Portal de Transparencia, omitiendo los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares.

PUNTO DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LA JUSTIFICACIÓN ANUAL DE CUENTAS DE 31/12/2024.-

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría sobre justificación asignaciones a Grupos Políticos Municipales, con Código Seguro de Verificación (CSV): 5530 F6ED 458F F9F5 2196, de fecha 25/08/2025, que obra en el expediente de su razón Gex núm. 2023/16075, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL SOBRE JUSTIFICACIÓN ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 3.3.a) del RD 128/2018 se informa de que en calidad de Secretaria General de esta Corporación, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en el punto 9 de la sesión celebrada el 7 de julio de 2023, he requerido y recibido la presentación de las cuentas correspondientes a los gastos realizados por los grupos políticos municipales durante el periodo comprendido entre julio de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

El artículo 73.3, en su primer párrafo, LBRL regula las asignaciones económicas destinadas a los grupos municipales, disponiendo que: "El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial." Igualmente, exige que los grupos municipales lleven una contabilidad específica de esta dotación, que deberán poner a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Según el Tribunal de Cuentas no está fuera del alcance de la función interventora local (artículo 214 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL-).
De conformidad con el citado acuerdo plenario procede que el **Pleno tome conocimiento de la presentación y acuerde su puesta a disposición de la Intervención y su publicación en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además las dotaciones a los grupos políticos locales ex art. 73.3 LRBRL deben considerarse subvenciones a los efectos de la legislación reguladora de la transparencia todo ello siguiendo el criterio expresado por RESOLUCIÓN 379/2020, de 14 de diciembre Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía."**

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 28/08/2025, al punto quinto del orden del día, proponiendo la elevación del asunto al Pleno para toma de conocimiento de la presentación de las referidas cuentas y la adopción del acuerdo contenido en el mismo.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó tomar conocimiento de la presentación de dichas cuentas y así como el acuerdo de su puesta a disposición de la Intervención y publicación en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además las dotaciones a los grupos políticos locales ex art. 73.3 LRBRL deben considerarse subvenciones a los efectos de la legislación reguladora de la

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

transparencia todo ello siguiendo el criterio expresado por RESOLUCIÓN 379/2020, de 14 de diciembre Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

URGENCIA 1ª.- INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Justificada por el Sr. Alcalde las razones de urgencia del presente asunto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó declarar la urgencia del mismo.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría, con Código Seguro de Verificación (CSV): 83C4 AAAD A179 63C0 95CF, de fecha 02/09/2025, que obra en el expediente de su razón Gex núm. 2025/26349, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

La regulación del funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales es una materia especialmente relevante en el Régimen Local. Su importancia obedece a razones que son comunes al resto de órganos colegiados pero también a otras que son propias del sistema político administrativo local.

Si bien la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regula en sus artículos quince a dieciocho el funcionamiento de los órganos colegiados, permitiendo la celebración de sesiones telemáticas y la posible asistencia y votación por medios electrónicos; los órganos de gobierno colegiados de las entidades locales se encuentran excluidos expresamente de la aplicación de estas reglas por disponerlo así la disposición adicional vigésima.

Esto nos lleva a considerar cuáles serían los órganos colegiados de gobierno en las entidades locales.

El pleno y la junta de gobierno local son los dos órganos colegiados de gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por tanto, tanto las comisiones informativas como las Juntas de Portavoces podrían celebrar sesiones telemáticas al amparo del los arts 15 a 18 de la Ley 40/2015 y también celebrar sesiones presenciales con la asistencia de miembros de forma telemática, aunque sería conveniente que el reglamento orgánico municipal contenga una regulación que desarrolle los supuestos en que está permitido y los requisitos y garantías de celebración de la sesión.

Sin embargo para los órganos colegiados de gobierno locales, Junta de Gobierno Local y Pleno, no existía regulación aplicable hasta que la disposición final segunda del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modifica el Art 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante), añadiendo un nuevo apartado 3, del siguiente tenor:

"En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten".

La primera cuestión a analizar es el alcance del presupuesto habilitante, debe concurrir alguna de estas situaciones excepcionales, fuerza mayor, grave riesgo colectivo, catástrofe pública, deben ser de suficiente intensidad como para impedir el normal funcionamiento presencial de las sesiones del órgano colegiado correspondiente o una dificultad desproporcionada. Se trata de una excepción dado que lo normal es el funcionamiento presencial por tanto sólo una situación grave de práctica imposibilidad habilita la celebración de una sesión totalmente telemática.

Aunque la dicción literal del artículo se refiere a órganos colegiados debemos interpretar que se está refiriendo a los órganos colegiados de gobierno es decir al Pleno y a la Junta de Gobierno Local que son los excluidos por la ley 40/2015 de la posibilidad de funcionar de forma digital. Una interpretación finalista y sistemática de ambas normas nos lleva a esta conclusión, dado que de forma contraria obligaría a aplicar condiciones muy rigurosas al funcionamiento no presencial de órganos que por ley tienen mayor libertad de celebrar sesiones.

Si bien en el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar, conforme al artículo 46 LBRL, sesiones telemáticas en los supuestos extraordinarios que la misma contempla, se duda si puede haber sesiones telemáticas de pleno fuera del supuesto excepcional. En relación a dicho aspecto, la SJCA nº 27/2021, de Sevilla (Rec. 225/2020), se pronuncia en favor de la habilitación legal proporcionada por el art. 46.3 LBRL, más allá de la declaración de un estado excepcional, como es el caso del estado de alarma, en los siguientes términos:

«El nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local sigue vigente, esté o no esté declarado un Estado de Alarma, luego esta no es la cuestión, sino si se daban, al momento de la convocatoria impugnada, las circunstancias que permiten que se celebraran por medios telemáticos, y así es. La pandemia persistía, la posibilidad y riesgo de contagios era indiscutible, esto dificulta enormemente las reuniones presenciales, afectan al desenvolvimiento de un Pleno municipal con participación presencial de sus representantes, y puede ser sustituida, con todas las garantías y salvaguardas legales, por la celebración en forma telemática, contando el Ayuntamiento demandado con los medios técnicos adecuados que lo posibilitan, sin que se demuestre en estos autos que extremo, punto del día, debate o acuerdo, no pudo ser adoptado o lo fue sin garantía, salvo la premisa repetida por la parte actora de que lo es todo aquello que no lo sea de forma presencial, o que la pandemia global por COVID 19, sin declaración vigente de estado de Alarma, no era situación o circunstancias que permita al Pleno municipal telemático, tautología que debe rechazarse, conforme a lo expuesto».

Fuera de esos supuestos, lo que no aparece regulado es la posibilidad de que se celebren sesiones presenciales a las que asistan y formulen su voto los

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

miembros de la Corporación de forma telemática. Se trata de una cuestión importante y vinculada al is officium de los concejales, dado que el voto en las sesiones plenarias no se puede delegar como ocurre en otros órganos colegiados. Esto hace que una persona enferma o una embarazada de riesgo no pudiera ejercer su derecho de participación y representación que dimana del propio artículo 23 de la Constitución ya que se trata de miembros electos.

En la primera década de este siglo la digitalización ofrecía soluciones técnicas a este problema y ello permitió que los reglamentos parlamentarios contemplasen la participación digital; sin embargo la misma no se incorporó a la legislación de régimen local.

La jurisprudencia abrió paso a la posibilidad del voto a distancia en casos personales que impidieran de forma clara la presencialidad pero lógicamente, en aras a la seguridad jurídica, exigía una regulación legal o al menos reglamentaria que estableciera los supuestos y las garantías y así algunos reglamentos comenzaron a dar solución a esta problemática siempre dentro del marco por analogía de los supuestos contemplados en el Reglamento del Congreso al considerar que en ambos casos se trata de miembros electos y que ejercen funciones similares dado que aunque los plenos no tienen naturaleza del Poder Legislativo sí que tienen atribuida la potestad normativa de carácter reglamentario.

Además no hay que olvidar que las normas se interpretan fundamentalmente atendiendo a su espíritu y finalidad y a la realidad social del momento en la que deben de aplicarse, luego si desde hace más de una década disponemos de normas que impulsan el funcionamiento digital de las Administraciones Públicas podemos seguir el ejemplo establecido en el Reglamento del Congreso, por lo que muchas secretarías venimos aplicándolo por analogía. Por ello la aplicación analógica del precepto permite llenar aquella laguna legal, teniendo además en cuenta que tal interpretación, atendiendo además a la doctrina constitucional en materia procesal que se opone a que la forma sea un obstáculo enervante del ejercicio de derechos, de manera que en este caso no se impida por un requisito formal el ejercicio de un derecho a la participación contemplado en el art 23 de la constitución cuando existe una forma, la no presencial o a distancia, regulada en nuestro ordenamiento para otros órganos colegiados, siendo además especialmente relevante el funcionamiento democrático. Así, el Tribunal Constitucional ha señalado, en reiteradas ocasiones, (entre la más recientes en la Sentencia 30/2012, de 1 de marzo, o en la Sentencia 169/2009, de 9 de julio,F.J.3), que entre las facultades que pertenecen al núcleo inherente de la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una Corporación por el art.23 CE, se encuentran “la de participar en la actividad de control del gobierno local, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores.” Desde esta perspectiva, se considera, que pese al silencio de la legislación básica de régimen local, incluso en ausencia de regulación específica en el Reglamento orgánico municipal, es procedente y jurídicamente posible aplicar por analogía la normativa del Congreso de los Diputados.

Sin embargo lo correcto técnicamente sería incorporar la regulación al propio reglamento orgánico añadiendo los nuevos supuestos incorporados al Reglamento del Congreso en su modificación producida en julio del 2025.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Por otra parte, además de los supuestos de sesiones digitales en caso de excepcionales y de intervención digital en sesiones presenciales por razones personales debemos analizar si existen otros supuestos de funcionamiento digital de los órganos de gobierno local que pudieran apoyarse en prescripciones de los propios reglamentos orgánicos.

Así nos planteamos si sería posible la asistencia de forma telemática a sesiones presenciales de la Junta de Gobierno Local en supuestos más amplios que los contemplados en el Reglamento del Congreso dada la naturaleza de órgano político superior pero de naturaleza administrativa en los municipios de régimen común por lo que parece que podría admitirse supuestos de intervención telemática más flexibles para compatibilizar el desempeño de la responsabilidades de los órganos políticos ejecutivos con el desempeño profesional o la atención a las delegaciones que requiera desplazarse a edificios distintos a aquellos en lo que se celebra la sesión presencial.

Algunos autores sostuvieron que los Reglamentos Orgánicos podían establecer una regulación que llenara este vacío en base a su potestad de auto- organización y a la doctrina de la vinculación negativa. conforme a esta doctrina invocada en algunos informes de secretario generales municipales el municipio puede dictar normas de desarrollo en materia de funcionamiento electrónico de sus órganos colegiados de gobierno de tal forma que las mismas se plantean como un regulación orgánica propia y no se opongan al establecido en los preceptos básicos estatales o en los que en su desarrollo dicten las comunidades autónomas (Gómez y Lago, 2021). La doctrina de la vinculación negativa se sustenta en una lectura jurisprudencial del artículo 4.2 de la Carta europea de la autonomía local: las entidades locales tienen dentro del ámbito de la ley libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad".

Los reglamentos orgánicos no son precisamente ejecutivos. tienen un cierto carácter estatutario y margen de decisión sino ponerse a la legislación básica y de las autonomías ya que su rango fue rebajado por el Tribunal Constitucional anteponiendo esta legislación autonómica.

El Defensor del Pueblo Andaluz instó a los Ayuntamientos a la inclusión de modificación, o revisión de previsiones normativas en el Reglamento Orgánico de la Entidad Local, relativas al desarrollo de las sesiones, con especial referencia a la posibilidad de voto electrónico , Resolución que se realiza con la intención de mejor preservar el derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 de la Constitución (derecho a la participación política en los asuntos públicos) y en forma acorde con los principios de neutralidad tecnológica; adaptabilidad al progreso; accesibilidad; y cooperación entre administraciones públicas.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la modificación del Reglamento orgánico municipal mediante la incorporación de dos disposiciones adicionales que regulan la asistencia distancia a sesiones presenciales del Pleno así como la asistencia a distancia de sesiones de Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas que complementa lo dispuesto en la legislación de Régimen Local de aplicación en relación con la regulación de los órganos colegiados, con el siguiente tenor literal:

-Disposición Adicional Primera. Asistencia a distancia a la sesiones del Pleno

PRIMERO.- Una vez constituida la Corporación municipal, los miembros de la Corporación, incluida la Presidencia, podrán asistir a distancia a las sesiones del Pleno

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

del Ayuntamiento, mediante videoconferencia u otro procedimiento similar en los siguientes supuestos:

a).- Embarazo, maternidad, paternidad, adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento, así como tratamientos de reproducción asistida.

b).- Motivos de salud o accidente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o de personas dependientes.

c).- Cuidado del cónyuge o pareja de hecho, de familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o de otras personas dependientes.

d).- Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e).- Asistencia a actos o eventos en representación del Ayuntamiento fuera de la localidad y que imposibiliten su asistencia presencial.

f).- Asistencia a reuniones de órganos colegiados en representación del Ayuntamiento, cuando la participación impida la asistencia presencial a la sesión plenaria.

g).- Otras situaciones excepcionales de especial gravedad que impidan el desempeño debidamente justificadas.

SEGUNDO.- Los interesados podrán solicitar la asistencia a distancia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento en los casos de maternidad o paternidad, reproducción asistida, fallecimiento, enfermedad grave o contagiosa del concejal o sus familiares, que claramente impida o desaconseje su asistencia presencial a la sesión, por períodos similares a los que corresponden al disfrute de permiso o licencia por los funcionarios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Acreditación de las situaciones. Las situaciones se justificarán mediante la presentación de una declaración responsable con el alcance y los efectos señalados en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Solicitud. La solicitud, a la que se adjuntará la declaración responsable, y a la que se unirá, en su caso, la documentación que a juicio del declarante se considere pertinente para justificar la situación que impida la asistencia personal, se presentará, en el Registro con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la sesión o sesiones afectadas. La Presidencia del Pleno resolverá sobre la solicitud presentada con motivo de la convocatoria de la correspondiente sesión. Cuando las causas previstas se hayan producido con carácter sobrevenido, de tal forma que imposibiliten la presentación de la solicitud por el cauce y en el plazo indicados anteriormente, la asistencia a distancia se solicitará a la mayor brevedad, y a través de correo electrónico dirigido a la Presidencia del Pleno o a la Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de una hora. En estos supuestos, la Presidencia del Pleno podrá resolver de forma verbal, comunicándoselo a la Secretaría General del Pleno, que suscribirá la oportuna diligencia para su constancia en el expediente, y comunicará la misma al interesado, para su conocimiento y efectos.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Si en el plazo previsto para resolver no se hubiese comunicado resolución expresa, el interesado podrá entenderla estimada por silencio administrativo, y los servicios técnicos actuarán en consecuencia.

QUINTO.- Garantías del sistema. Las garantías esenciales que en todo caso debe observar el sistema de asistencia a distancia a las sesiones serán las siguientes: - Que haya comunicación bidireccional entre el emisor y el receptor, y simultánea, de tal manera que ambos pueden emitir a la vez. - Que dicha comunicación se define en sus tres aspectos básicos: visual, auditiva y verbal. En determinados casos y realizada la identificación del asistente se podrán autorizar desconexiones puntuales de la comunicación visual siempre que permanezca la auditiva y verbal y se reinicie la conexión visual siempre que así lo solicite la Secretaría y tantas veces como la misma lo estime necesario - Que, en cualquier caso, se pueda participar a distancia en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que presencialmente, con el fin de garantizar completamente los derechos reconocidos en el artículo 23 de la Constitución.

SEXTO.- Ejercicio del derecho. La asistencia a distancia a las sesiones del Pleno se realizará mediante el sistema de videoconferencia instalado actualmente en el salón de sesiones del Pleno u otro procedimiento similar que en el futuro pueda instalarse, que garantice la identidad del concejal, su participación en el debate de los asuntos a tratar en la sesión, el contenido de sus manifestaciones, el sentido de su voto y su libertad para emitirlo. Atendiendo a la titularidad del derecho reconocido sólo los miembros de la Corporación podrán unirse a la sesión, para lo cual recibirán en su correo electrónico corporativo el correspondiente enlace, que no podrán trasladar a terceros. Serán de aplicación a la asistencia a distancia las mismas normas que la legislación básica de régimen local prevé para la asistencia personal.

En el caso de que, por circunstancias técnicas imputables al concejal, se interrumpa la comunicación en cualquiera de los aspectos previstos en el apartado anterior, durante el desarrollo del debate en un asunto o durante su votación, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que una vez iniciado el tratamiento del asunto, en los casos de desconexión de algún concejal su voto se computará como abstención por ausencia en el momento de la votación. Igualmente se computará como abstención cuando no aparezca el concejal en conexión directa, si bien se computará su voto efectivo si la conexión se mantiene mediante audición en directo y la Secretaría General manifiesta no tener dudas sobre su identidad.

Si la interrupción de la comunicación se produjera por causas técnicas imputables al Ayuntamiento, por la Presidencia del Pleno se adoptarán, de resultar ello posible, las medidas que permitan el ejercicio del voto incluida, en su caso, la suspensión temporal de la sesión.

SÉPTIMO.- Intervenciones. El orden de las intervenciones en la sesión será el ordinario, de tal manera que los intervinientes que asistan a distancia lo harán en el mismo orden en que lo harían si asistieran presencialmente a la sesión.

OCTAVO.- Votaciones. Las votaciones se realizarán siguiendo alguno de los sistemas de votación recogidos en el Reglamento Orgánico y habitualmente utilizados en las sesiones. En estos supuestos, la votación se desarrollará de idéntica forma para los concejales que asistan presencialmente y los que asistan a distancia.

-Disposición Adicional Segunda. Asistencia a distancia a la sesiones de la Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas

PRIMERO.- Una vez constituida la Junta de Gobierno Local o la Comisión Informativa correspondiente, sus componentes, incluida la Presidencia, la Secretaría General, Intervención y los técnicos cuya asistencia haya sido requerida por la

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Presidencia, podrán asistir a distancia a las sesiones, mediante videoconferencia u otro procedimiento similar que garantice la identidad de los asistentes y el secreto de las deliberaciones.

SEGUNDO.- Resultará de aplicación al desarrollo de la sesión las normas establecidas en los apartados QUINTO a OCTAVO de la disposición anterior.
SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente modificación del Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública, procediéndose a su íntegra publicación en el BOP. La modificación entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2. de la citada ley."

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Se propuso la ratificación de la urgencia para incluir este punto en el orden del día. La urgencia fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde explica que la modificación incorpora dos disposiciones adicionales que regulan la asistencia a distancia (teleasistencia) en los órganos colegiados de la corporación (Pleno, Junta de Gobierno Local, comisiones informativas). El objetivo es garantizar el derecho de participación política de los concejales en situaciones justificadas (embarazo, paternidad/maternidad, salud, fallecimiento, representación institucional, etc.). La propuesta busca homologarse con la normativa del Congreso y el Senado.

Todos los grupos ya conocían el ámbito de las modificaciones por las comisiones y juntas de portavoces.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la modificación del Reglamento orgánico municipal mediante la incorporación de dos disposiciones adicionales que regulan la asistencia distancia a sesiones presenciales del Pleno así como la asistencia a distancia de sesiones de Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas que complementa lo dispuesto en la legislación de Régimen Local de aplicación en relación con la regulación de los órganos colegiados, con el siguiente tenor literal:

-Disposición Adicional Primera. Asistencia a distancia a la sesiones del Pleno

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

PRIMERO.- Una vez constituida la Corporación municipal, los miembros de la Corporación, incluida la Presidencia, podrán asistir a distancia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, mediante videoconferencia u otro procedimiento similar en los siguientes supuestos:

a).- Embarazo, maternidad, paternidad, adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento, así como tratamientos de reproducción asistida.

b).- Motivos de salud o accidente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o de personas dependientes.

c).- Cuidado del cónyuge o pareja de hecho, de familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o de otras personas dependientes.

d).- Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e).- Asistencia a actos o eventos en representación del Ayuntamiento fuera de la localidad y que imposibiliten su asistencia presencial.

f).- Asistencia a reuniones de órganos colegiados en representación del Ayuntamiento, cuando la participación impida la asistencia presencial a la sesión plenaria.

g).- Otras situaciones excepcionales de especial gravedad que impidan el desempeño debidamente justificadas.

SEGUNDO.- Los interesados podrán solicitar la asistencia a distancia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento en los casos de maternidad o paternidad, reproducción asistida, fallecimiento, enfermedad grave o contagiosa del concejal o sus familiares, que claramente impida o desaconseje su asistencia presencial a la sesión, por períodos similares a los que corresponden al disfrute de permiso o licencia por los funcionarios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Acreditación de las situaciones. Las situaciones se justificarán mediante la presentación de una declaración responsable con el alcance y los efectos señalados en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Solicitud. La solicitud, a la que se adjuntará la declaración responsable, y a la que se unirá, en su caso, la documentación que a juicio del declarante se considere pertinente para justificar la situación que impida la asistencia personal, se presentará, en el Registro con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la sesión o sesiones afectadas. La Presidencia del Pleno resolverá sobre la solicitud presentada con motivo de la convocatoria de la correspondiente sesión. Cuando las causas previstas se hayan producido con carácter sobrevenido, de tal forma que imposibiliten la presentación de la solicitud por el cauce y en el plazo indicados anteriormente, la asistencia a distancia se solicitará a la mayor brevedad, y a través de correo electrónico dirigido a la Presidencia del Pleno o a la Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de una hora. En estos supuestos, la Presidencia del Pleno podrá resolver de forma verbal, comunicándoselo a la Secretaría General del Pleno, que suscribirá la oportuna diligencia para su constancia en el expediente, y comunicará la misma al interesado, para su conocimiento y efectos.

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Si en el plazo previsto para resolver no se hubiese comunicado resolución expresa, el interesado podrá entenderla estimada por silencio administrativo, y los servicios técnicos actuarán en consecuencia.

QUINTO.- Garantías del sistema. Las garantías esenciales que en todo caso debe observar el sistema de asistencia a distancia a las sesiones serán las siguientes: - Que haya comunicación bidireccional entre el emisor y el receptor, y simultánea, de tal manera que ambos pueden emitir a la vez. - Que dicha comunicación se define en sus tres aspectos básicos: visual, auditiva y verbal. En determinados casos y realizada la identificación del asistente se podrán autorizar desconexiones puntuales de la comunicación visual siempre que permanezca la auditiva y verbal y se reinicie la conexión visual siempre que así lo solicite la Secretaría y tantas veces como la misma lo estime necesario - Que, en cualquier caso, se pueda participar a distancia en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que presencialmente, con el fin de garantizar completamente los derechos reconocidos en el artículo 23 de la Constitución.

SEXTO.- Ejercicio del derecho. La asistencia a distancia a las sesiones del Pleno se realizará mediante el sistema de videoconferencia instalado actualmente en el salón de sesiones del Pleno u otro procedimiento similar que en el futuro pueda instalarse, que garantice la identidad del concejal, su participación en el debate de los asuntos a tratar en la sesión, el contenido de sus manifestaciones, el sentido de su voto y su libertad para emitirlo. Atendiendo a la titularidad del derecho reconocido sólo los miembros de la Corporación podrán unirse a la sesión, para lo cual recibirán en su correo electrónico corporativo el correspondiente enlace, que no podrán trasladar a terceros. Serán de aplicación a la asistencia a distancia las mismas normas que la legislación básica de régimen local prevé para la asistencia personal.

En el caso de que, por circunstancias técnicas imputables al concejal, se interrumpa la comunicación en cualquiera de los aspectos previstos en el apartado anterior, durante el desarrollo del debate en un asunto o durante su votación, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que una vez iniciado el tratamiento del asunto, en los casos de desconexión de algún concejal su voto se computará como abstención por ausencia en el momento de la votación. Igualmente se computará como abstención cuando no aparezca el concejal en conexión directa, si bien se computará su voto efectivo si la conexión se mantiene mediante audición en directo y la Secretaría General manifiesta no tener dudas sobre su identidad.

Si la interrupción de la comunicación se produjera por causas técnicas imputables al Ayuntamiento, por la Presidencia del Pleno se adoptarán, de resultar ello posible, las medidas que permitan el ejercicio del voto incluida, en su caso, la suspensión temporal de la sesión.

SÉPTIMO.- Intervenciones. El orden de las intervenciones en la sesión será el ordinario, de tal manera que los intervinientes que asistan a distancia lo harán en el mismo orden en que lo harían si asistieran presencialmente a la sesión.

OCTAVO.- Votaciones. Las votaciones se realizarán siguiendo alguno de los sistemas de votación recogidos en el Reglamento Orgánico y habitualmente utilizados en las sesiones. En estos supuestos, la votación se desarrollará de idéntica forma para los concejales que asistan presencialmente y los que asistan a distancia.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

-Disposición Adicional Segunda. Asistencia a distancia a la sesiones de la Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas

PRIMERO.- Una vez constituida la Junta de Gobierno Local o la Comisión Informativa correspondiente, sus componentes, incluida la Presidencia, la Secretaría General, Intervención y los técnicos cuya asistencia haya sido requerida por la Presidencia, podrán asistir a distancia a las sesiones, mediante videoconferencia u otro procedimiento similar que garantice la identidad de los asistentes y el secreto de las deliberaciones.

SEGUNDO.- Resultará de aplicación al desarrollo de la sesión las normas establecidas en los apartados QUINTO a OCTAVO de la disposición anterior.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente modificación del Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública, procediéndose a su íntegra publicación en el BOP. La modificación entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2. de la citada ley.

URGENCIA 2ª.- INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA GENERAL SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO RELATIVO A ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA SU ADAPTACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 73 DE LA LEY REGULADORA DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL), 7/1985 DE 2 ABRIL.-

Justificada por el Sr. Alcalde las razones de urgencia del presente asunto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó declarar la urgencia del mismo.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría, con Código Seguro de Verificación (CSV): B84E 72CA E202 1D6C 4390, de fecha 02/09/2025, que obra en el expediente de su razón Gex núm. 2023/16075, y que es del tenor literal siguiente:

"**INFORME DE SECRETARÍA GENERAL SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO RELATIVO A ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA SU ADAPTACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL ART 73 DE LA LBRL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 3.3.a) del RD 128/2018 se emite el presente informe:

Antecedentes de Hecho

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de julio de 2023 adoptó acuerdo en el **punto noveno del orden del día relativo a la asignación a Grupos Políticos** en el que a instancias de esta Secretaría General, siguiendo el criterio del Tribunal de Cuentas; así como Ley Orgánica 8/2007 y con la voluntad de dotar de una mayor seguridad jurídica, transparencia y para el cumplimiento del deber de rendición de cuentas, expresado este término con la mayor amplitud posible, se introdujeron unas instrucciones que concretan el destino de esta aportación económica pública, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos políticos en el ejercicio de su

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

función corporativa, con la intención que estos fondos se justifiquen de la mejor manera y siguiendo un procedimiento preestablecido.
Con posterioridad la conveniencia de la regulación introducida en el acuerdo plenario se reafirma tras la publicación ilustrativo «*Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022*» , que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre de 2024. En el mismo, se insta a las entidades locales a que **prevean y concreten en su normativa**, en aras de cubrir las lagunas que existen en la LRBRL, las siguientes cuestiones:

1.- Limitaciones en las cuantías otorgadas y exigir justificación de los gastos.

2.- Obligación de rendir cuentas sistemáticamente al Pleno sin necesidad de que lo exija expresamente, así como sujetarlas a control financiero por parte de la Intervención.

3.- Exigir como requisito imprescindible que los grupos políticos cuenten con un NIF y una cuenta bancaria propias a nombre de cada grupo, distintas a los del partido al que estén adscrito.

4.- Requerir estar al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de dotaciones no aplicadas o no justificadas antes de abonar a asignación.

5.- Actuaciones de control por parte del Pleno para asegurar la correcta aplicación de las dotaciones asignadas.

Entre las finalidades posibles de destino de los fondos el acuerdo de 7 de julio de 2023 contempló expresamente en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos, en su artículo 2, uno, que prevé, entre los recursos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública: "e) Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales" la posibilidad de aportaciones del grupo al partido que debían ser finalistas y responder a prestaciones realizadas por los partidos en favor de los grupos municipales*, que en todo caso han de ser ciertas y detalladas, y afectadas al destino de los fondos recibidos por el grupo municipal para su funcionamiento corporativo; sin perjuicio de la firma de convenio entre el grupo municipal y el partido político en cuestión donde se recoja toda esta información.*" También se establecía en cuanto a las justificación anual de las asignaciones realizadas al grupo y en relación a la aportación al partido *que En los supuestos de aportaciones de carácter finalista que respondan a prestaciones realizadas por los partidos políticos en favor de los grupos municipales, la justificación se hará mediante las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas por el partido a nombre del grupo.*

SEGUNDO.- Con fecha 3 de enero de 2025 y con efectos de 3 de abril de 2025 se modifica el párrafo 5 del apartado 3, del artículo 73 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local con efectos de 3 de abril de 2025, por la disposición final 7.1 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, pasando a tener el art 73.3 el siguiente tenor literal:

3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.
Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.
Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.
Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS
PRIMERO.- Alcance de la modificación del apartado 5 del artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En este contexto y entrando a analizar la cuestión nuclear debe partirse de que hasta ahora se exigía contabilidad específica que se pudiera poner a disposición del Pleno en todo caso, y **con la nueva redacción, ya no se exige este requisito para las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, pero se mantiene para** «aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal».

En resumen, el cambio principal es que, hasta ahora, los grupos municipales debían llevar una contabilidad específica de todo y ponerla a disposición del Pleno cuando este la solicite, y ahora se excluye de este deber la parte que destinen a los partidos políticos, debiendo llevar esta contabilidad sólo de la parte restante que se reserve el grupo municipal.

La propuesta para modificar la LRBRL fue introducida en el proyecto de la Ley Orgánica 1/2025 a través de la enmienda transaccional número 56, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco el 11 de noviembre de 2024. La única referencia a esta enmienda durante el debate parlamentario tuvo lugar el 4 de diciembre de 2024 en el Senado, cuando la senadora del Partido Popular, Sra. Pardo Pumar, interrogó al Partido Socialista, pidiéndoles que explicaran cómo beneficia a la justicia el blindaje de las subvenciones a los partidos políticos. No se hizo ningún comentario más y se aprobó por mayoría absoluta en el Congreso el 19 de diciembre.

En cuanto a la posibilidad de que los grupos realicen aportaciones a los partidos, nunca se ha establecido que tales aportaciones sean imposibles. Lo que se ha venido

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

señalando es que deben guardar relación con la naturaleza finalista de la subvención, y por tanto, deben estar destinadas a retribuir prestaciones o servicios prestados por los partidos a favor de los grupos. Generalmente, estas funciones son de asesoramiento, coordinación, o trabajos auxiliares, entre otros.

Desde el año 2021 (Moción 1445/2021), el Tribunal ha venido sugiriendo la figura del convenio como el cauce adecuado para canalizar estas colaboraciones, destacando la necesidad de emitir factura como soporte por la prestación de servicios, respaldada por la Dirección General de Tributos . También subraya la necesaria adecuación de los precios al mercado.

Esta fue la base de la regulación respecto a las aportaciones a los partidos plasmada en Convenio y su justificación mediante factura que recogimos en la regulación del acuerdo plenario de julio de 2023.

Con la modificación del art 73.3 apartado 5 expuesta queda clara mediante su reflejo en la normativa específica de régimen local la posibilidad de realizar aportaciones a los partidos, que no era algo que se pusiera en duda, pero sí era algo que venía admitiendo muchos matices y consideraciones diversas, en especial en lo referente al modo en el cual se transferían esos fondos y al carácter finalista de los mismos.

El hecho de que no se haga referencia alguna a los convenios, como instrumento de cesión financiera, en los cuales se indicara la finalidad de las transferencias, su valor económico o la justificación de la misma, parece indicarnos que tal convenio, a pesar de ser recomendado reiteradamente por el Tribunal, no es obligatorio.

Queda, pues, determinar cómo se va a justificar esa transferencia para que quede constancia de que la misma se produce entre un grupo y un partido.

Como señala Olea Romacho, bien pudiera ser con un certificado de titularidad de las cuentas bancarias de destino o incluso volver a retomar la idea del convenio.

Más que la pérdida del carácter finalista de la subvención a los grupos municipales, podríamos hablar de la introducción de una nueva finalidad de la misma: la transferencia al partido, lo que es una abierta contradicción con la consideración todavía legalmente vigente de que la totalidad de los fondos deben tener por finalidad gastos relacionados con la actuación corporativa de los grupos.

La recomendación número 5 que hace la Resolución de la Comisión Mixta de 22 de octubre se separa radicalmente del Informe 1554/2024 del Tribunal de Cuentas, para instar al gobierno a legislar en el sentido de que las aportaciones que realizan los grupos municipales a los partidos políticos no son subvenciones finalistas, la modificación normativa del 3 de enero no hace alusión alguna a este aspecto y no ataca el carácter finalista de la misma.

Si nos fijamos en la literalidad del nuevo párrafo del artículo 73.3 LRBRL, observaremos que las principales referencias no son acerca de la aplicación o no del control interno, ni de si es una subvención finalista en su totalidad o deja de serlo. La principal modificación es acerca de la posibilidad de hacer transferencias directas al partido y de que las mismas no serán objeto de contabilidad específica.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Es evidente que se avecina un cambio en la doctrina tradicional del Tribunal de Cuentas. Tendrá que pronunciarse acerca de aspectos no suficientemente claros todavía, como el destino finalista o no de las aportaciones a los partidos, la necesidad de que exista convenio entre ambos, o la consolidación contable, indicando cómo afecta a la misma la no llevanza de contabilidad de las aportaciones a los partidos.

También es evidente que atendiendo a la modificación legislativa expuesta se hace necesaria una reformulación de las normativas internas reguladoras de la subvención dado que se ha transformado el tratamiento que ha de darse a las aportaciones a los partidos. Deberá regularse, especialmente, cómo se van a acreditar esas aportaciones.

SEGUNDO.- Modificación del acuerdo plenario de julio de 2023 en cuanto a la aportación del grupo al partido político y la forma de acreditación de la aportación. La recomendación de esta Secretaría General ante la modificación legislativa y en este estado de la cuestión es recomendar que los grupos políticos firmen convenios con sus partidos en aquellos supuestos en los que al amparo del art 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local realicen aportaciones a sus partidos políticos en los que se establezca cuáles son las finalidades de dichas aportaciones de tal forma que respondan a los fines que tienen atribuidos los grupos políticos municipales y que Morell Ocaña identifica en cuatro tipos de funciones:

"Los grupos políticos desempeñan cuatro tipos de funciones: de 'mediación' con el electorado y los órganos de gobierno de la corporación; de 'apoyo' a los cargos públicos en el ejercicio de los derechos y deberes individuales; de 'ocupación de órganos', en base a un criterio de proporcionalidad; y de 'formación y defensa de opiniones', al ser una plataforma de ideas para su confrontación institucional".

Estos convenios podrían recoger como finalidad a la que responden las aportaciones, entre otras.
- la asistencia en la organización de actos públicos para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas, difusión en los medios de comunicación, publicaciones (tales como folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), en páginas /portales web y medios similares, de las iniciativas propias del grupo
- asesoramiento al grupo,
- puesta a disposición de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones
- apoyo en las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluidos entre otros informes, mociones, ruegos y preguntas sobre asuntos municipales y realización de encuestas.
- Formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

Por otra parte, en cuanto a la justificación anual bastaría que se aportaran los justificantes de las transferencias bancarias a cuentas del correspondiente partido político.

Por todo ello se considera que el acuerdo a adoptar podría ser el siguiente:

PRIMERO.- Modificar el apartado SEGUNDO del punto NOVENO del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno municipal de 07 de julio de 2023 en los siguientes epígrafes, que pasarían a tener la siguiente redacción:
-En relación al destino de los fondos: Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:
m) En virtud de lo establecido en el art 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las aportaciones realizadas por los grupos políticos

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

municipales a los partidos políticos, con la finalidad de satisfacer las funciones que los grupos municipales tienen atribuidas y que deberán reflejarse en el oportuno convenio entre el grupo municipal y el partido político en cuestión.

-En cuanto a la contabilidad específica:
a). Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo, salvo respecto de las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, que no serán objeto de contabilidad específica.

SEGUNDO.- La presente modificación producirá efectos en la contabilidad específica y cuenta justificativa de las asignaciones a los grupos políticos municipales correspondientes a la anualidad 2025.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y Portal de Transparencia para general conocimiento."

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

• Se propuso la ratificación de la urgencia para incluir este punto en el orden del día. La urgencia fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde explica que se trata de adaptar el acuerdo plenario de 7 de julio de 2023 sobre asignaciones a grupos políticos municipales a la nueva redacción del artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley Orgánica 1/2025). La reforma establece que las aportaciones de los grupos a los partidos políticos no serán objeto de contabilidad específica, salvo las cantidades que los propios grupos se reserven. La propuesta mantiene la obligación de rendición de cuentas y transparencia, y recomienda la formalización de convenios entre grupos y partidos para dar cobertura a las aportaciones y detallar sus finalidades. La modificación tendrá efectos en la contabilidad específica y cuenta justificativa de las asignaciones a los grupos políticos municipales correspondientes a la anualidad de 2025. El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó:

PRIMERO.- Modificar el apartado SEGUNDO del punto NOVENO del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno municipal de 07 de julio de 2023 en los siguientes epígrafes, que pasarían a tener la siguiente redacción:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

-En relación al destino de los fondos: Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:
m) En virtud de lo establecido en el art 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las aportaciones realizadas por los grupos políticos municipales a los partidos políticos, con la finalidad de satisfacer las funciones que los grupos municipales tienen atribuidas y que deberán reflejarse en el oportuno convenio entre el grupo municipal y el partido político en cuestión.

-En cuanto a la contabilidad específica:
a). Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo, salvo respecto de las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, que no serán objeto de contabilidad específica.

SEGUNDO.- La presente modificación producirá efectos en la contabilidad específica y cuenta justificativa de las asignaciones a los grupos políticos municipales correspondientes a la anualidad 2025.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y Portal de Transparencia para general conocimiento."

URGENCIA 3ª.- PRÓRROGA ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA GRATIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.-

Por el Sr. Alcalde se explica las razones de urgencia del presente asunto, no siendo aprobada por el Ayuntamiento Pleno, al no obtener la mayoría absoluta necesaria, en votación ordinaria, con diez votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos PP y VOX, y diez votos en contra de los señores concejales/as de los grupos políticos PSOE e IU, y por tanto no se pudo adoptar acuerdo al respecto.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

• El Alcalde justificó la urgencia para que los policías pudieran cobrar los servicios extraordinarios de julio a mes vencido y se trata de una prórroga de un acuerdo ya adoptado el 26 de febrero de 2025, que atendía a una demanda histórica de la Policía. El acuerdo de febrero se aprobó tras una situación en la que la Policía se negó a dar servicios extraordinarios y trata de garantizar dos patrullas diarias.

La prórroga busca mantener las condiciones de seguridad ciudadana mientras se abordan retos históricos como la actualización de la RPT y VPT, y un informe sobre la reorganización de la Policía Local.

Los grupos políticos fueron avisados de esta urgencia con antelación en la Junta de Portavoces. La mesa de negociación aprobó la prórroga ese mismo día, tras demorarse para permitir la asistencia de representantes sindicales.

• El Sr. Sánchez Conde (Izquierda Unida) interviene sobre la urgencia pidiendo dejar el punto sobre la mesa, argumentando que la urgencia debía haberse debatido en junio, cuando vencía el acuerdo. Recordó que el acuerdo de febrero tenía informes desfavorables sobre la sostenibilidad económica. La

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

prioridad para IU es la equiparación salarial de los trabajadores de más baja escala. Le hubiera gustado ver la propuesta de reorganización de la Policía primero.

Entiende que la policía seguirá prestando servicios extraordinarios por buena voluntad y pidió paciencia y transparencia para un debate posterior.

• El Sr. Gómez Morillo (Grupo Socialista) también interviene y coincide con IU en pedir dejar el punto sobre la mesa por falta de información, a pesar de que el Sr. Alcalde indicara que era una simple prórroga. Explicó que la consultora contratada para el informe sobre la Policía debía haber entregado un informe en junio, pero no lo hizo hasta el 15 de julio, alegando problemas y la modificación de la RPT/VPT, y lo presentará a principios de septiembre.
Apoya la labor de la policía y la remuneración de los servicios extraordinarios, pero considera que la información (mesa de negociación el miércoles, informe a las 3 de la tarde) fue entregada con demasiada premura. Pidió un informe económico de los gastos de la prórroga y la posibilidad de reunirse con la Policía. Rechazó dar un "cheque en blanco" y sugirió un pleno extraordinario posterior.

• La Sra. Pozo Romero (Delegada de Seguridad) respondió criticando al anterior gobierno por 12 años de "cheques en blanco" a la Policía sin regulación jurídica, lo que causó demoras a la consultora. Explicó que la consultora encontró falta de documentación, lo que intensificó su trabajo, y que la nueva RPT/VPT general del Ayuntamiento también afecta el estudio policial. Reafirmó que la propuesta es una prórroga de un acuerdo ya debatido en marzo de 2025, con el mismo contenido e informes, por lo que no hay falta de información nueva. Subrayó la necesidad de garantizar dos patrullas diarias para la seguridad ciudadana, lo cual no es posible con los servicios ordinarios y el número de efectivos actual. La prórroga es de un acuerdo transitorio que perdió vigencia el 30 de junio, y no puede demorarse hasta la aprobación de la RPT/VPT o la valoración parcial, ya que la seguridad ciudadana es prioritaria.

• El Sr. Alcalde, antes de la votación, reiteró que no aceptar la urgencia perjudica directamente a los policías al retrasar el cobro de sus servicios de julio. Recordó que el problema no se resolvió en 12 años de gobierno socialista ni anteriores. Destacó los logros de su gobierno en 2 años: convenio con EGEMASA, preacuerdo con SODEPO, nuevo organigrama, contratación de RPT/VPT, informe sobre la Policía Local. Calificó de "cinismo absoluto" votar en contra de la urgencia, ya que no beneficia al gobierno sino a la Policía y la seguridad.

La votación de la urgencia: **Fue rechazada** (al no alcanzar la mayoría absoluta legal de 11 miembros).

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO UNDÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los *Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados*, comprendidos *desde el día 26/07/2025 al 28/08/2025*, ambos inclusive, que corresponden *dar cuenta en* la *sesión ordinaria* del *Ayuntamiento Pleno* del *03/09/2025,* y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, se encuentran comprendidos entre la resolución Nº 2025/00004524 a Nº 2025/00005088 ambas inclusive.

PUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1.- Ruegos y preguntas de la Sra. Gallardo Núñez, Portavoz (Grupo Vox):

1.1.- Ruego sobre la Feria Real: Pidió reunirse pronto para debatir sobre la fecha en 2026, ya que la actual "no remonta" y el ambiente es escaso.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Coincidió con sus apreciaciones, lamentando las altas temperaturas y la baja participación. Confirmó que se abrirá un debate inmediato con los grupos políticos y el Concejal de Festejos sobre un posible cambio de fecha o modelo, citando ejemplos de otros municipios.

1.2.- Pregunta sobre robos y cámaras de seguridad: Informó sobre robos y asaltos a viviendas en distintas calles algunos con los vecinos dentro. Preguntó cuándo se instalarán las cámaras de seguridad, presupuestadas inicialmente en 70.000 € en 2023 y luego duplicadas, dada la subida de los delitos en el municipio.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Explicó que la Policía ha identificado personas con herramientas transitando a horas extrañas, y que hay una investigación abierta por la Guardia Civil. Reconoció que es difícil evitar robos de personas desesperadas. Confirmó la necesidad de las cámaras de seguridad como una mejora en la seguridad. Informó que el proyecto está terminado y el pliego técnico pasado a contratación, pero se ha retrasado debido a un recurso en Lucena (usado como referencia) para evitar un problema similar en Puente Genil. Espera publicar el pliego en octubre.

1.3.- Pregunta sobre el aforo de Cruz Roja: Cuestionó el aforo de la Cruz Roja (le suena a 260 personas) y si es cierto que se están realquilando viviendas debido a que el aforo está "súper rebasado", pidiendo que se reparta a las personas.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Confirmó que el aforo ronda los 260. Explicó que, una vez finalizado el período de estancia máximo en el centro, la propia Cruz Roja intercede en ocasiones para ayudar con alquileres en el municipio a quienes deciden quedarse. Reconoció que la situación es puntual con algunos "personajes muy conflictivos" que, al ser expulsados del centro, generan problemas municipales de ocupación o convivencia, que se abordan con la Policía dentro de la legalidad.

1.4.- Pregunta/Ruego sobre reparaciones en Calle Doctor Ochoa: Comentó sobre tuberías rotas en la calle Doctor Ochoa (números 8-10) y que los montículos de arena de las reparaciones quedaron varios días, dificultando el paso a una vecina con andador.

-Respuesta del Concejal Sr. Morales y Sr. Alcalde): El Sr. Morales afirmó que la respuesta de EMPROACSA a las averías ha mejorado "extraordinariamente". Explicó que el problema mencionado fue puntual y ocurrió durante la feria debido a vacaciones, y que normalmente los albañiles reponen el pavimento inmediatamente

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

después de los fontaneros. El Sr. Alcalde coincidió en la mejora general del servicio de Emproacsa

1.5.- Ruego sobre valoración de dependencia: Trasladó el reclamo de una persona de 93 años que lleva casi 2 años esperando una valoración de dependencia (Sodepo/Servicios Sociales), habiendo tenido que intervenir la Policía tras una caída.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Aclaró que la valoración de dependencia es competencia de la Junta de Andalucía (Delegación de Servicios Sociales). Afirmó que el Ayuntamiento se interesa en casos graves o retrasados, pidiendo a la Junta que acelere o, si cumplen criterios de gravedad, concediendo ayuda a domicilio municipal. Se comprometió a consultar el expediente específico.

2.- Ruegos y preguntas (Grupo Izquierda Unida):

2.1.- Por la Sra. Estrada Rivas, Viceportavoz:

2.1.1.- Ruego sobre el Edificio del Morabito: Solicitó al Ayuntamiento que pidiera al propietario (Endesa o Enel) remediar el continuo deterioro del edificio del Morabito en la Matallana, la anidación de palomas y los perjuicios que ello conlleva, así como el mal estado de los contenedores cercanos, ya que es un punto desagradable en el centro del pueblo.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Confirmó el mal estado y los problemas. Informó que ya se envió un primer escrito a Enel hace un año, y aunque se hicieron pequeñas actuaciones, no se abordó lo solicitado (pintado, cables, palomas, contenedores). Se ha preparado un segundo escrito y, si no hay actuación inmediata, se emitirá una orden de ejecución. En cuanto a los contenedores y accesibilidad en Matallana, mencionó el "Plan Matallana" (parte de los proyectos PEFA 2026), que busca ensanchar aceras a más de 2 metros en calles perpendiculares a la Matallana para mejorar la accesibilidad al centro de salud y otros puntos céntricos.

2.1.2.- Pregunta sobre vivienda pública: Preguntó por qué Puente Genil no está en la lista de 11 municipios donde la Diputación de Córdoba construirá 46 viviendas públicas para alquiler asequible, qué se está haciendo para que el municipio pueda optar a estas iniciativas, dado el problema de vivienda.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Desconoce el listado completo, pero supuso que estaría dirigido a municipios de menos de 20.000 habitantes (corrigiéndose al saber que Lucena estaba incluida). Mencionó que el Ayuntamiento tiene un solar (Sodepo en la Pitilla) que se intentó poner a disposición vía Junta de Andalucía sin éxito. Se comprometió a contactar con la Diputación para explorar esta vía.

2.2.- Por la Sra. Bedmar Guerrero, Concejala:

2.2.1.- Pregunta sobre accesibilidad: Se hizo eco de las reivindicaciones de la plataforma de personas con movilidad reducida, señalando que en más de 2 años sólo se han ejecutado mejoras en la piscina cubierta y la entrada al Teatro Circo. Preguntó por qué no se ha avanzado en otros "puntos negros" de accesibilidad, si hay

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_certo_dipu_01

un calendario de actuaciones y si se dará respuesta a peticiones específicas (como aparcar en carga y descarga para personas con movilidad reducida).

-Respuesta del Sr. Alcalde: Rechazó que sólo se hayan hecho dos actuaciones, enumerando otras: elevación de pasos de peatones en Calle Montalbán, nuevo acerado de 4.5 metros en Avenida de la Rambla, accesibilidad en el patio de acceso al pabellón Miguel Sala, incremento de plazas de movilidad reducida. Pidió paciencia a la plataforma, asegurando que se está trabajando para considerar la accesibilidad en todos los proyectos (ej. adaptación de rampas y ensanchamiento de aceras en la promoción Santa Filomena, plataformas elevadas en la caseta municipal de la feria).

2.2.2.- Pregunta sobre insonorización de la sala deportiva de la Galana: Celebró la adjudicación de las obras de insonorización (condición de IU en el presupuesto) y preguntó qué previsión tiene el equipo de gobierno para garantizar que las actividades deportivas (fútbol sala, bádminton, gimnasia rítmica) no se vean interrumpidas o perjudicadas durante los dos meses de obra, y dónde se reubicarán temporalmente.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Explicó que la obra es "relativamente rápida" (instalación de elementos absorbentes de sonido). Informó que el plan B es reubicar actividades en la Sala Sánchez Cuenca (si hay horas disponibles) o en pistas al aire libre. Mencionó un proyecto próximo a licitarse para cubrir otra pista deportiva en el polideportivo Francisco Manzano.

2.3.- Por el Sr. Sánchez Conde, Portavoz:

2.3.1.- Pregunta sobre el Plan Albero de la Pitilla: Preguntó por plan Albero para reponer el espacio deportivo a petición de la Asociación de Vecinos de La Pitilla, que está en malas condiciones y fue una partida reservada desde el presupuesto 2024 que no se ha ejecutado.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Confirmó el compromiso. Explicó que esta actividad de mantenimiento del suelo de albero está vinculada al contrato de mantenimiento (vías públicas, solares y caminos rurales) aprobado en el Punto sexto del orden del día. Espera que, tras la licitación y publicación, se empiece a trabajar a partir de noviembre en este y otros espacios como el parque de La Galana o el colegio Agustín Rodríguez.

2.3.2.- Pregunta sobre la tasa del Teatro Circo: Informó sobre la queja de asociaciones culturales (promotoras de teatro) por una tasa mínima de 450 € por usar el Teatro Circo al cobrar entrada, una tasa antigua del extinto Instituto Municipal de Servicios Comunitarios que no se aplicaba hasta ahora. Ante la exigencia de Intervención de aplicarla o derogarla, pidió una solución para garantizar la práctica cultural, como la exención para entradas simbólicas (2 €), tasas reducidas o exención total para precios altos.

-Respuesta de la Concejala Sra. Delgado Álvarez de Sotomayor: Reconoció la existencia de la ordenanza de más de 20 años y la necesidad de cumplirla, aunque no estén de acuerdo con su aplicación en muchos supuestos. Anunció que se está trabajando en una modificación de la ordenanza para incluir supuestos de exención y que se pretende llevar esta modificación al pleno de final de septiembre.

3.- Ruegos y preguntas del Sr. Gómez Morillo (Grupo Socialista):

3.1.- Ruegos sobre desbroce y limpieza: Solicitó el desbroce del "Espacio Joven de La Lonja" colindante con el punto limpio de la cuesta del molino, por peligro de incendio, similar a lo ya realizado en el parvulario del colegio Agustín Rodríguez.

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- Respuesta del Sr. Alcalde: Confirmó que se abordará el desbroce del entorno del espacio joven de la Lonja.

3.2.- Ruego sobre maceteros en Calle Cruz del Estudiante: Vecinos y comerciantes piden recortar los árboles de los maceteros en la calle Cruz del Estudiante (esquina con Correos y Casa de la Cultura) por dificultar la visibilidad de vehículos y peatones. También sugirió valorar la supresión de algunos maceteros, especialmente en la esquina.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Estuvo de acuerdo con que el diseño de los maceteros actuales crea una contradicción con la accesibilidad. Se comprometió a recortar los árboles y considerará llevar los maceteros a sitios con aceras más anchas.

3.3.- Ruego sobre devolución de entradas del concierto de Camela: Pidió al Ayuntamiento o a la empresa organizadora que se proporcionara más información y retroalimentación sobre la devolución de entradas del concierto de Camela, ya que los usuarios envían correos sin obtener respuesta inmediata.

-Respuesta del Concejal de Festejos, Sr. Reina Fernández: Explicó que la empresa tiquetera gestiona las devoluciones. Después de la cancelación por salud del artista, se abrió un plazo para optar por la validez de la entrada para la nueva fecha o la devolución. Hubo aproximadamente 400 solicitudes de devolución, un tercio de 1500 o 1600 entradas, y muchas personas enviaron múltiples correos, saturando la plataforma. Aseguró que la empresa está respondiendo a un ritmo normal y que la devolución es un proceso habitual. Invitó al concierto pospuesto el 28 de septiembre.

3.4.- Ruego sobre el repintado de pasos de peatones: Habiendo comenzado el repintado de pasos de peatones en zonas escolares (ej. acceso a Los Pinos), solicitó no olvidar el final de la calle San Cristóbal, esquina Miguel Romero con Cortes Españolas, donde se trasladaron contenedores pero falta el pintado del paso de peatones.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Confirmó que el repintado de pasos de peatones es parte del contrato de mantenimiento aprobado en el Punto sexto y se abordará.

3.5.- Pregunta/Ruego sobre aseos portátiles en calle la Rambla: Observó un módulo de aseos portátiles en la glorieta cercana al inicio de las obras del PFEA en calle la Rambla. Preguntó si se usarán por los operarios y si se conectarán pronto a la red.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Confirmó que se colocaron para dar servicio a la obra y espera que se conecten "en los próximos días".

3.6.- Pregunta sobre los aparcamientos de los juzgados: Preguntó por la situación de la solicitud realizada hace más de un año a la Consejería para el uso gratuito de los aparcamientos de los juzgados de La Galana, si hay respuesta y cuándo se podrá hacer uso de ellos.

-Respuesta del Alcalde: Expresó su frustración personal porque 33 plazas públicas están siempre vacías y cerradas. Informó que están intentando cerrar los cabos legales con la Consejería de Justicia, lo cual es complejo. El objetivo es poner

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

esas más de 35 plazas a disposición de los ciudadanos, garantizando la seguridad del juzgado y evitando el aparcamiento masivo en la zona de albero de La Galana. Prometió seguir intentándolo.

3.7.- Pregunta/Observación sobre transparencia: A raíz del comentario del Alcalde sobre la disponibilidad de información en el portal de transparencia, solicitó que el Sr. Alcalde indicara la ubicación exacta de la información (ejecución presupuestaria) que habían solicitado. Reiteró la necesidad de responder a los escritos registrados, mencionando casos donde las respuestas técnicas no son trasladadas.

-Respuesta del Sr. Alcalde: Se disculpó por el error, aclarando que están en la plataforma del Ministerio de Hacienda, no en el portal de transparencia municipal. Explicó que se publican trimestralmente (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre), por lo que una petición de mayo no coincidiría con un cierre. Aseguró que no se paralizan las respuestas de ningún técnico y que su gobierno proporciona información más detallada que en años anteriores.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018,de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones,* han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 4ABE3E312D9D1266E5131D15330F0544026305F551C5056AE52154AB8F3D2E8F
La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.
Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

DOCUMENTO ELECTRÓNICO ACREDITATIVO E IDENTIFICATIVO DEL ANEXO AL ACTA Nº 12/2025 EN SOPORTE AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

NTI:http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Órgano: L01140569
Fecha Captura: Lunes, 08 de septiembre de 2025, 12:09:35
Origen: 1.- Administración

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Estado Elaboración: EE01.- Original
Nombre Formato: Archivo MP4 (.mp4)
Tipo documental: TD10.- Acta
Tipo de firma: TF06 (PAdES)
Algoritmo cifrado: SHA2-256 calculado por fragmentos con HASH FILE Huella electrónica:
4ABE3E312D9D1266E5131D15330F0544026305F551C5056AE52154AB8F3D2E8F
Acceso al público en portal de transparencia:
https://transparencia.puentegenil.es/plenos-y-juntas/

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
7F93 E03E 16F7 75A9 8C10
7F93E03E16F775A98C10
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 30-09-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 30-09-2025
pie_firma_conto_dipu_01